

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil trece (2.013)

Expediente 70-001-23-33-000-2012-00015-00

Actor JAIME BUSTAMANTE CAVALLO

Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

"DIAN"

Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Antes de entrar al estudio de la concesión del recurso es del caso pronunciarse sobre el reconocimiento de personería del apoderado de la parte accionada, ya que a la fecha esto no ha sido posible, por las razones expuestas en auto de fecha 10 de julio de esta anualidad.

Como quiera que mediante escrito de fecha 18 de septiembre del presente año, se allega un nuevo poder, el cual es otorgado por la Doctora Sandra Liliana Cadavid Ortiz, en su calidad de subdirectora de Gestión de representación Externa de la Unidad Administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, al doctor Habid José Oviedo Díaz, a fin de representar a la Nación-U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por lo que deberá reconocérsele personería en tal sentido.

En atención, a que el apoderado de la accionada citado en el punto anterior, presentó escrito interponiendo recurso de apelación, dentro del término de ley, en contra de la sentencia de fecha 2 de septiembre del 2013, que concedió las súplicas de la demanda, Se,

Dispone:

PRIMERO: Se reconoce personería al doctor HABID JOSE OVIEDO DIAZ, con T.P. No. 79.236 del C.S.J. e identificado con C.C No. 92.502.654 expedida en Sincelejo, como apoderado de la parte accionada.

SEGUNDO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante según lo considerado.

TERCERO: Remítase el expediente al H. Consejo de Estado, para que surta la alzada previa las anotaciones de rigor.

MOISÉS RODRIGUEZ PERÉZ Magistrado